

GESTIÓN DE VISITAS A LA RESERVA NATURAL YGUAZU

1. FINALIDAD

Esta Instrucción establece los conceptos, el alcance, las disposiciones generales, el reglamento de conducta, las responsabilidades y el procedimiento para el usufructo de la Reserva Natural Yguazú por funcionarios de la Institución o público en general.

2. CONCEPTOS

- 2.1. Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP):** Conjunto de áreas silvestres protegidas de relevancia ecológica y social, a nivel internacional, nacional y local, bajo un manejo ordenado y dirigido que permita cumplir con los objetivos y políticas de conservación establecidas por la Nación.
- 2.2. Áreas Silvestres Protegidas:** Toda porción del territorio nacional comprendido dentro de límites bien definidos, de características naturales o seminaturales, que se somete a un manejo de sus recursos para lograr objetivos que garanticen la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales involucrados.
- 2.3. Reserva Natural Yguazú:** Área silvestre protegida, bajo dominio privado, ubicada en el Departamento de Alto Paraná, propiedad de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), representa un importante remanente del Bosque Atlántico del Alto Paraná (BAAP) y alberga una gran cantidad de especies de flora y fauna que aún pueden ser protegidas.
- 2.4. Recursos Hídricos:** Recursos disponibles o potencialmente disponibles, en cantidad y calidad suficientes, en un lugar y en un período de tiempo apropiados para satisfacer una demanda identificable. Se constituyen en uno de los temas naturales renovables más importante para la raza humana.
- 2.5. Embalse:** Acumulación de agua producida por una construcción en el lecho de un río o arroyo que cierra parcial o totalmente su cauce. La construcción del embalse puede ocurrir por causas naturales como, por ejemplo, el derrumbe de una ladera en un tramo estrecho del río o arroyo, y por obras construidas por el hombre para tal fin, como son las presas.

3. ALCANCE

Podrán usufructuar el predio de la Reserva Natural Yguazú los funcionarios de la Institución o el público en general.

4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1.** Es de carácter obligatorio para los funcionarios de la Institución o el público en general cumplir con lo establecido en la presente Instrucción.

- 4.2. Los funcionarios de la Institución o el público en general que ingresen a la Reserva Natural Yguazú, tendrán la obligación de velar por la buena conservación y cuidado de las instalaciones.
- 4.3. Todas aquellas personas que ingresen tendrán la obligación de colaborar con el mantenimiento del orden y la limpieza. Los residuos generados serán depositados en sitios indicados para el efecto.
- 4.4. Los vehículos se deberán estacionar en lugares apropiados.
- 4.5. La ANDE no se responsabiliza por extravíos o desaparición de objetos, dinero en efectivo o valores de cualquier naturaleza, daños materiales, accidentes o enfermedades repentinas que pudieran sufrir los usuarios que ingresen a la Reserva Natural Yguazú.
- 4.6. La Reserva Natural Yguazú funcionará con un régimen de visitas de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 h, para el acceso del público en general, dependiendo de la disponibilidad del personal de la ANDE para su recibimiento.
- 4.7. Queda expresamente prohibido dentro de las instalaciones, la portación de armas de fuego, los juegos de azar, las apuestas en dinero, la permanencia en estado de ebriedad, fumar o hacer fogatas, la obstaculización del libre acceso a las instalaciones, la transgresión de las indicaciones de los carteles o señalizaciones, estar bajo el efecto de drogas alucinógenas, como asimismo propiciar medios de introducir y hacerla circular.
- 4.8. Las actividades, visitas no programadas o situaciones excepcionales no previstas en la presente Instrucción serán tratadas en cada caso por el Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) para su autorización o rechazo.
- 4.9. Los grupos mayores de diez (10) personas deberán contar con la Autorización de Visita antes del viaje a la Reserva Natural Yguazú, la cual deberá ser expedida por la ANDE, a través de las Unidades Administrativas competentes.
- 4.10. Todas aquellas personas, que deseen visitar la Reserva Natural Yguazú, sean funcionarios de la Institución o público en general, serán guiadas obligatoriamente por los guarda parques del Área, por los funcionarios del Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) o, en su defecto, por un responsable asignado por dicha Unidad.

5. REGLAMENTO DE CONDUCTA

- 5.1. Queda prohibido realizar las siguientes actividades en la Reserva Natural Yguazú:
 - a) Cazar, dañar o asustar a los animales silvestres o destruir guaridas, nidos y similares.
 - b) Destruir, arrancar o extraer plantas del lugar.

- c) Colectar o extraer cualquier material vivo o muerto sin permiso del responsable del Área, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 352/94 de Áreas Protegidas, la Ley N° 96/92 de Vida Silvestre, así como la Ley N° 799/96 de Pesca.
- d) Consumir o vender bebidas alcohólicas, narcóticos y otras drogas de cualquier tipo, así como ingresar al Área en estado de ebriedad.
- e) Comercializar cualquier tipo de producto o servicio, salvo expresa autorización del Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC).
- f) Hacer ingresar o transitar animales domésticos dentro del área, sin la autorización del Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC).
- g) Realizar cualquier actividad de prospección o producción relacionada directamente a los recursos naturales (agricultura, ganadería, minería, etc.), sin permiso de la autoridad de la ANDE y en concordancia con las normas vigentes.
- h) Descargar sustancias extrañas o cualquier tipo de residuos (sólidos, líquidos o gaseosos, conocidos o extraños, tóxicos o no) al suelo, al agua o al ambiente. Salvo expresa autorización del Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC).
- i) Ingresar al área con materiales bélicos, inflamables o explosivos (revolver, pistola, rifle, escopeta, puñal, juegos artificiales, petardos, etc.).
- j) Utilizar elementos sonoros (radios, instrumentos musicales, etc.) que puedan perturbar al ambiente o a otros visitantes.
- k) Realizar actividades recreativas en sitios diferentes a los lugares señalados (campamentos, almuerzos, sitios de baño, etc.).
- l) Realizar construcciones de cualquier tipo o intervenciones al medio natural sin permiso escrito por parte de la ANDE.
- m) Usar la Reserva o sus instalaciones para las actividades diferentes a las indicadas en las señalizaciones o a las señaladas por el responsable del Área o el Plan de Manejo.
- n) Incumplir o desobedecer las indicaciones dadas por los guías mencionados en el numeral 4.10. de la presente Instrucción

5.2. Sancionar a los que incumpliesen la reglamentación de la siguiente manera:

- a) Amonestación.
- b) Decomiso (bebidas, armas, etc.).
- c) Expulsión.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1. Es responsabilidad del Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) la administración, conservación y resguardo de la Reserva Natural Yguazú.
- 6.2. Es responsabilidad del Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) aplicar las sanciones que correspondan a los usuarios de la Reserva, previo estudio de cada caso en particular.
- 6.3. Es responsabilidad del Departamento de Servicios Generales (DSA/DSG), gestionar y coordinar conjuntamente con el Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) el mantenimiento necesario de las áreas verdes de la Reserva Natural Yguazú.
- 6.4. Es responsabilidad del Departamento de Seguridad y Vigilancia (DSA/DSE), custodiar la seguridad de la Reserva Natural Yguazú, para lo cual designará un responsable de turno de entre sus miembros, para el control de las instalaciones, quien presentará un informe al Departamento de Seguridad y Vigilancia (DSA/DSE) y al Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) referente al ingreso de personas a las instalaciones de la Reserva y las novedades semanales, según planillas elaboradas para el efecto.
- 6.5. Es responsabilidad del Departamento de Medicina Laboral (DRH/DML), contar con equipos de primeros auxilios para la Reserva Natural Yguazú y coordinar acciones de urgencia y emergencia con instituciones de la salud, a fin de contar con asistencia médica en caso de que se requiera dentro del predio de la Reserva.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1. Solicitud para Usufructo de la Reserva Natural Yguazú

- 7.1.1. Las personas que estén interesadas en ingresar al predio de la Reserva Natural Yguazú, presentan el Formulario de Autorización de Visita, obtenido en la portería de la Reserva o desde la página web de la ANDE, así como su documento de identidad a fin de ingresar a la Reserva, en caso de ser funcionarios, podrán identificarse con el carnet.
- 7.1.2. En caso de grupos de más de diez (10) personas, los interesados elaboran una Nota dirigida al Presidente de la ANDE, con los siguientes datos: Institución a la que pertenecen y el nombre del responsable del grupo, número de documento de identidad, número de teléfono para contacto, correo electrónico, nómina de las personas a usufructuar la Reserva con su número de cédula de identidad. Dicho pedido, presentan en la Sección Mesa de Entrada (SG/DDS4), para su procesamiento.
- 7.1.3. La Sección Mesa de Entrada (SG/DDS4) recibe la Nota de los interesados en visitar la Reserva Natural Yguazú, por los canales habilitados para el efecto, registra en el Módulo de Gestión Documental (OpenText) y remite al Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) para su procesamiento respectivo.

7.1.4. El Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) recibe el documento, verifica la solicitud y la disponibilidad de las instalaciones y procesa el pedido.

7.2. Aprobación o rechazo de las solicitudes de visitas y comunicación

El Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) o el Encargado de la Reserva designado por la citada Unidad, aprueba o rechaza la visita solicitada, conforme disponibilidad de fecha, horarios, capacidad de la Reserva Natural Yguazú y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Instrucción.

7.3. Estadía del visitante

7.3.1. Durante su estadía, el visitante debe ceñirse al Reglamento de Conducta en todo momento. Por su parte el funcionario de la Reserva debe velar por el cumplimiento del Reglamento de Conducta por parte de las visitas.

7.3.2. El visitante debe comprender y recordar en todo momento que se encuentra dentro de un área silvestre protegida, creada con objetivos específicos de conservación que justifican y respaldan su existencia.

7.4. Base de Datos de visitantes a la Reserva

7.4.1. El Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) crea una Base de Datos (BD) de las personas o Instituciones que solicitan usufructuar la Reserva Natural Yguazú, con el registro de los siguientes datos: fecha, nombre y apellido, número de cédula de identidad, Institución, nacionalidad, ciudad, edad, número de teléfono y correo electrónico, de manera a contabilizar la cantidad de solicitudes atendidas y las no atendidas, por día, por mes y por año.

7.4.2. Asimismo, el Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC) genera un archivo con los formularios Autorización de Visita a la Reserva Natural Yguazú, de manera a llevar una estadística de la cantidad de personas autorizadas a visitarla, por semana, por mes, por año.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
DISTRIBUCIÓN: ABCDE
DP/DOM: GSS-12069

Está a cargo del Departamento de Gestión de Cuencas (GA/DGC), aclarar el contenido de esta Instrucción a los afectados, revisar periódicamente los términos de la misma y mantenerlos actualizados.